

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

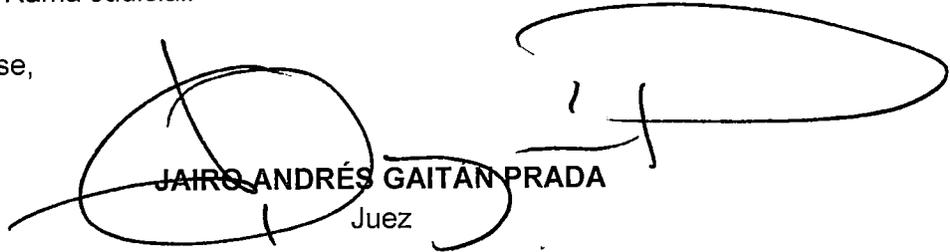
Bogotá D.C., _____ 23 NOV. 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00946-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante (fls 20-22), el Despacho **ORDENA:**

1. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (Art. 461 C.G.P).
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiése.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese a la parte demandada o quien ésta autorice.
4. No condenar en costas a las partes.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
 Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy <u>24 NOV. 2020</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>81</u> . <div style="text-align: center;">  CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria </div>
--

CCSS

